

## Gobierno Regional del Callao

# Ordenanza Regional N° 007

Callao, 11 de marzo de 2008

### **EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:**

### **POR CUANTO:**

*El Consejo Regional del Callao en Sesión de once de marzo de 2008, aprobó la siguiente Ordenanza Regional:*

### **CONSIDERANDO:**

*Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional 369 de 28 de Diciembre de 2007, se aprobó la modificación del TUPA conforme a lo establecido en la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo;*

*Que, el Artículo 38º, numeral 38.5 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda modificación del TUPA que implique creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos debe aprobarse por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales;*

*Que, la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil con el fin de implementar las funciones transferidas en materia de defensa civil, y poner en operación las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, manifiesta que se hace indispensable incluir estos procedimientos en el actual TUPA;*

*Que, al amparo del marco legal y administrativo que rige el proceso de descentralización y teniendo en cuenta que la prestación de servicios se genera mediante el proceso de transferencia de funciones y que dicha prestación de servicio ya ha venido siendo tramitada ante el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, entidad que estableció el costo del servicio, por lo que al transferir esta función al Gobierno Regional del Callao, no lo suspende ni lo deroga, solo debe adecuarse al ordenamiento regional;*

*Que, a fin de asignar a la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil la función de expedir la Certificación de Seguridad en Defensa Civil y supervisar la prestación del servicio de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, resulta necesario incluir esta función de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil;*

*Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha aprobado la siguiente*



ES COPIA DEL ORIGINAL

DANTE MESA PINTO  
Secretario del Consejo Regional  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**ORDENANZA REGIONAL MODIFICATORIA DEL TEXTO ÚNICO DE  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**Artículo 1.-** APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao, que reemplaza los procedimientos con números de orden 3 y 4 por los siete procedimientos relacionados con las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, de acuerdo a las funciones que han sido transferidas a la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, conforme al texto que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo 2.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**POR TANTO:**

**Mando se publique, comuniqué y cumpla.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DANTE MESA PINTO  
Secretario del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR  
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA**  
 Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General

ENTIDAD: Gobierno Regional del Callao

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (% de UIT)	CALIFICACIÓN			PLAZO EN DÍAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO	
				APROBACIÓN AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN PREVIA						No recurrido
					SILENCIO POSITIVO	SILENCIO NEGATIVO					
3	<p>Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil</p> <p><b>SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y REGISTRO DE INSPECTORES TÉCNICOS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL.</b></p> <p>Base Legal:</p> <p>-Art. 7º-D.S.066-2007-Reglamento de las ITSDC</p> <p>-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.</p> <p>D.S.066-2007-Reglamento de las ITSDC</p>	<p>-Solicitud dirigida al Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional, adjuntando los datos</p> <p>-Certificado de haber aprobado el curso de capacitación.</p> <p>- Copia del DNI</p> <p>- Curriculum Vitae Documentado (fotocopias)</p> <p>-Constancia de Adscripción de al menos un Comité Distrital de Defensa Civil de la Región Callao.</p> <p>Dos fotografías tamaño carné</p> <p>-Constancia(s) de Adscripción(es) de Defensa Civil</p> <p>-Documentos probatorios de labores desempeñado como técnico o profesional de acuerdo a lo siguiente:</p> <p><b>PARA INSPECTOR TÉCNICO BÁSICO:</b></p> <p>-Tener experiencia profesional no menor de tres (3) años.</p> <p><b>PARA INSPECTOR TÉCNICO DE DETALLE:</b></p> <p>-Tener experiencia no menor de cinco(5) años</p> <p><b>PARA INSPECTOR TÉCNICO EN INSPECCIONES MULTIDISCIPLINARIAS</b></p> <p>- Tener experiencia profesional no menor de cinco(5) años</p>									
4	<p><b>Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica-ITSDC BÁSICA EX POST</b></p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>-Art. 7º-D.S.066-2007-Reglamento de las ITSDC</p> <p>-Literal 9.1 -D23Art. 9º-D.S.066-2007-Reglamento de las ITSDC</p> <p>-Art. 39º -D.S. 066-2007-Reglamento de las ITSDC</p> <p>-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.</p> <p>a) Informe de Verificación de Condiciones de seguridad declaradas</p> <p>b) Informe de Levantamiento de Observaciones</p> <p><b>Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica-ITSDC BÁSICA EX ANTE:</b></p> <p>2. Inmueble, recintos, Edificaciones:</p> <p>Edificaciones, recintos o instalaciones con un área menor o igual 500m<sup>2</sup> y/o una altura máxima de 6 metros, tales como: locales comerciales, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, cafeterías, restaurantes, centros de esparcimiento, instituciones educativas con un máximo de 200 alumnos por turno (I.E. Públicas, gratuito), cabinas de Internet con un máximo de 20 computadoras, gimnasios con un área menor o igual a 500m<sup>2</sup> que solo cuenten con máquinas mecánicas, agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a 500m<sup>2</sup> y que cuenten con un Trámite.</p> <p>BASE LEGAL -Art. 7º-D.S.066-2007-Reglamento de las ITSDC</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Jefe de Oficina Regional de Defensa Nacional, adjuntando los datos.</p> <p>2. Constancia otorgada por los Comités de Defensa Civil Distrital y Provincial acreditando que no han podido ejecutar la inspección.</p> <p>3. presentar Cartilla de Seguridad y/o Plan de Seguridad en Defensa Civil.</p> <p>4. Declaración Jurada de Observancia de las Condiciones de Seguridad (según formato).</p> <p>5. Adjuntar el recibo de pago de los derechos correspondientes.</p> <p>OPCIONAL:</p> <p>Fotocopia de Licencia de Funcionamiento, Apertura o autorización de los organismos competentes.</p>	<p>a) 1.20%</p> <p>b) 0.00%</p>				X	15 días	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil	Vice Presidencia Regional
	<p><b>Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica-ITSDC BÁSICA EX ANTE:</b></p> <p>2. Inmueble, recintos, Edificaciones:</p> <p>Edificaciones, recintos o instalaciones con un área menor o igual 500m<sup>2</sup> y/o una altura máxima de 6 metros, tales como: locales comerciales, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, cafeterías, restaurantes, centros de esparcimiento, instituciones educativas con un máximo de 200 alumnos por turno (I.E. Públicas, gratuito), cabinas de Internet con un máximo de 20 computadoras, gimnasios con un área menor o igual a 500m<sup>2</sup> que solo cuenten con máquinas mecánicas, agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a 500m<sup>2</sup> y que cuenten con un Trámite.</p> <p>BASE LEGAL -Art. 7º-D.S.066-2007-Reglamento de las ITSDC</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Jefe de Oficina Regional de Defensa Nacional, adjuntando los datos.</p> <p>2. Constancia otorgada por los Comités de Defensa Civil Distrital y Provincial acreditando que no han podido ejecutar la inspección.</p>						15 días	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil	Vice Presidencia Regional

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA**  
 Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General

ENTIDAD: Gobierno Regional del Callao

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (% de UIT)	CALIFICACIÓN			PLAZO EN DÍAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO	
				APROBACIÓN AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN PREVIA						No Resuelto
					SILENCIO POSITIVO	SILENCIO NEGATIVO					
	Liberal 9.2-023Art. 9º-D.S.066-2007-Reglamento de las ITSDC -Art. 39º -D.S. 066-2007-Reglamento de las ITSDC Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil. a) Informe de ITSDC b) Informe de Levantamiento de Observaciones	3. Presentar Plan de Seguridad en Defensa Civil. 5. Ajustar el recibo de pago de los derechos correspondientes. OPCIONAL: Fotocopia de Licencia de Funcionamiento, Apertura o autorización de los organismos competentes.	a) 4.10% b) 2.20%								
	2.2 Renovación del Certificado de Seguridad en Defensa Civil. -Art. 40º D.S.066-2007-Reglamento de las ITSDC -Art. 41º D.S.066-2007-Reglamento de las ITSDC -Art. 39º D.S.066-2007-Reglamento de las ITSDC Tramos: a) hasta 100 m <sup>2</sup> b) desde 101 m <sup>2</sup> hasta 500m <sup>2</sup>	1. Ajustar recibo de pago de los Derechos correspondientes. 2. Solicitud dirigida al Jefe de Oficina Regional de Defensa Nacional, adjuntando los datos. 3. Constancia otorgada por los Comités de Defensa Civil Distrital y Provincial acreditando que no han podido ejecutar la inspección. 4. Presentar Plan de Seguridad en Defensa Civil o copia de Planes de Contingencia debidamente actualizados y aprobados. 5. Declaración Jurada de no haber realizado modificación alguna al objeto de inspección. 6. Copia del Último Certificado de Defensa Civil Vigente. En caso de verificarse lo contrario, corresponde ejecutar una nueva ITSDC.	a) 0.77% b) 2.67%			X	15 días	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil	Vice Presidencia Regional	
6	<b>INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL DE DETALLE (c)</b> Base Legal: - Art. 10º del D.S. N° 066-2007-PCM publicado el 04 de Agosto del 2007 -Art. 7º D.S.066-2007-Reglamento de las ITSDC -Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil. Copia del plano de Ubicación en escala 1/500. Copia de plano de arquitectura vigente en escala 1/50 ó 1/100. Copia de los Planos de Instalaciones Eléctricas vigente en escala 1/50 ó 1/100. Copia de Planos de Instalaciones Sanitarias vigentes 1/50 ó 1/20. Plan de Seguridad en Defensa Civil. Copia de la memoria descriptiva y especificaciones Técnicas. Adjuntar el recibo de pago de los derechos correspondientes. Fotocopia de la constancia de mantenimiento de escaleras mecánicas u otros equipos electromecánicos. Protocolo de pruebas y mantenimiento de los Sistemas contra incendios. Copias del Certificado vigente de medición de resistividad del pozo de tierra y del nivel de aislamiento de los cables. Copia de Certificado ITSDC vigente que corresponda a la edificación que los alberga en caso de que el objeto de inspección forme parte de una estructura que califique para un ITSDC.									
	3.1 Inmuebles Recintos o edificaciones: 1. Edificaciones, recintos o instalaciones de más de dos niveles desde el nivel del terreno o calzada, o un área mayor de 500 m <sup>2</sup> , tales como: viviendas multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, áreas de estacionamiento, ferrocarriles, helipuertos. 2. Industrias ligeras y medianas, cualquiera sea el área con la que cuenten. 3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con la que cuenten. 4. Mercados de Abasto, galerías y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con la que cuenten. 5. Locales de espectáculo deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten. 6. Centros de diversión cualquiera que sea el área con la que cuenten, con excepción de los pubs-karaoke. 7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otros de evaluación similar que cuenten con un área mayor a 500m <sup>2</sup> y un número mayor de 20 computadoras. 8. Instituciones Educativas que cuenten con un área mayor a 500m <sup>2</sup> o de más de dos niveles desde el nivel del terreno o calzada o más de 200 alumnos por turno. 9. Cabinas de Internet que cuenten con un número mayor de 20 computadoras.					X	30	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil	Vice Presidencia Regional	

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA**  
 Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General

ENTIDAD: Gobierno Regional del Callao

Nº de Origen	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (% de UIT)	CALIFICACIÓN			PLAZO EN DÍAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO	
				APROBACIÓN AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN PREVIA						NO REGULADO
					SILENCIO POSITIVO	SILENCIO NEGATIVO					
	10. Gimnasios que cuenten con máquinas eléctricas y/o electrónicas; cualquiera sea el área con la que cuenten. 11. Centros penitenciarios; cualquiera sea el área con la que cuenten. 12. Las Demás edificaciones, instalaciones o recintos que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección										
	Tramos: a) Hasta 100m <sup>2</sup> Informe Levantamiento de Observaciones b) Desde 101m <sup>2</sup> hasta 500m <sup>2</sup> Informe Levantamiento de Observaciones c) Desde 501m <sup>2</sup> hasta 800m <sup>2</sup> Informe Levantamiento de Observaciones d) Desde 801m <sup>2</sup> hasta 1100m <sup>2</sup> Informe Levantamiento de Observaciones e) Desde 1101m <sup>2</sup> hasta 3000m <sup>2</sup> Informe Levantamiento de Observaciones f) Desde 3001m <sup>2</sup> hasta 5000m <sup>2</sup> Informe Levantamiento de Observaciones g) Desde 5001m <sup>2</sup> a 10,000 m <sup>2</sup> Informe Levantamiento de Observaciones h) Desde 10,001m <sup>2</sup> a 20,000 m <sup>2</sup> Informe Levantamiento de Observaciones i) Desde 20,001m <sup>2</sup> a 50,000 m <sup>2</sup> Informe Levantamiento de Observaciones j) Desde 50,001 a más m <sup>2</sup> Informe Levantamiento de Observaciones	a) 12.70% 5.00% b) 15.90% 5.60% c) 18.30% 5.60% d) 22.50% 6.10% e) 26.30% 9.20% f) 29.40% 9.30% g) 38.30% 9.30% h) 52.40% 12.80% i) 63.60% 16.40% j) 67.90% 16.50%									
	3.2 Incremento de máquinas tragamonedas Base Legal: Segunda Disposición complementaria y Final del D.S. Nº 009-2002-MINDETUR y D.S. Nº 009-2003-MINDETUR Menor o igual al 30% de las máquinas instaladas (50 máquinas como Máximo). -Art. 7º-D.S.066-2007-Reglamento de los ITSDC. -Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil. -Art.14º Reglamento Defensa Civil-D.S. Nº 005-88-SGMD Nota: Mayor al 30% de máquinas instaladas o mayor de 50 máquinas, corresponde solicitar una nueva ITSDC.	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil. - Copia de planos de planta de Distribución con modificaciones. - Adjuntar el recibo de pago de los derechos correspondientes (a).	12.50%		X		25	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil	Vice Presidencia Regional	
		- Copia de los Planos de Instalaciones Eléctricas vigentes (1/50 ó 1/100) en caso haya una variación de los presentados en su oportunidad.	27.00%		X		25	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil	Vice Presidencia Regional	
	3.3 Inspección Técnica de Seguridad previa a Espectáculo Público Base Legal: -Art. 12º-D.S.066-2007-Reglamento de los ITSDC Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil. Ley Nº 27276, publicada el 01 de Junio de 2000 y Ley Nº 26830, publicada el 01 de Julio de 1997. Estadios, explanadas, playas de estacionamiento, coliseos deportivos, plazas de toros, ferias, auditorios, centros de convenciones, locales cerrados y al aire libre (mas de 3000 espectadores). a). Locales cerrados o al aire libre hasta 3,000 espectadores. b). Locales cerrados o al aire libre desde 3,001 a más espectadores.	1. Solicitud dirigida al Jefe de Oficina Regional de Defensa Nacional, adjuntando los datos. 3. Presentar Plan de Seguridad en Defensa Civil. 4. Adjuntar recibo de pagos de los derechos correspondientes. 5. Copia del Certificado de Defensa Civil Vigente			X		15 días	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil	Vice Presidencia Regional	

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA**  
 Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General

ENTIDAD: Gobierno Regional del Callao

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (% de UIT)	CALIFICACIÓN				PLAZO EN DÍAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO
				APROBACIÓN AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN PREVIA		NO AVALUADO				
					SILENCIO POSITIVO	SILENCIO NEGATIVO					
	3.4 Renovación del Certificado de Seguridad en Defensa Civil. Tramos: a) Hasta 100m <sup>2</sup> b) Desde 101m <sup>2</sup> hasta 500m <sup>2</sup> c) Desde 501m <sup>2</sup> hasta 800m <sup>2</sup> d) Desde 801m <sup>2</sup> hasta 1100m <sup>2</sup> e) Desde 1101m <sup>2</sup> hasta 3000m <sup>2</sup> f) Desde 3001m <sup>2</sup> hasta 5000m <sup>2</sup> g) Desde 5001m <sup>2</sup> a 10,000 m <sup>2</sup> h) Desde 10,001m <sup>2</sup> a 20,000 m <sup>2</sup> i) Desde 20,001m <sup>2</sup> a 50,000 m <sup>2</sup> j) Desde 50,001 a más m <sup>2</sup>	- Adjuntar el recibo de pago de los derechos correspondientes. - Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil. - Declaración Jurada de no haber realizado modificación alguna al objeto de inspección. En caso de verificarse lo contrario corresponde una nueva ITSDC. - Copia actualizada de Plan de Contingencia Vigente. - Copia de la última medición de Pozo de tierra vigente	a) 12.70% b) 15.80% c) 18.30% d) 22.50% e) 26.30% f) 29.40% g) 38.30% h) 52.40% i) 63.60% j) 67.90%					25	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil	Vice Presidencia Regional
6	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL MULTIDISCIPLINARIA (c) 4.1 Inmuebles, recintos o edificaciones: Donde se almacenen, fabriquen o comercialicen productos y/o materiales peligrosos que signifiquen riesgo para la población como son: sustancias y productos minerales, químicos peligrosos (tóxicos, reactivos, corrosivos, inflamables, explosivos y radioactivos). Base Legal: - Art. 7°-D.S.066-2007-Reglamento de las ITSDC - Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil. a) Informe de ITSDC b) Informe Levantamiento de Observaciones	- Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil. - Copia de recibo de pago por Derechos Correspondientes. - Copia del plano de Ubicación vigente (1/500). - Copia del Plano de arquitectura vigente con equipamiento fijo vigente (1/50 ó 1/100). Copia de los Planos de Instalaciones Eléctricas vigente (1/50 ó 1/100) - Copia de Planos de Instalaciones Sanitarias vigente (1/50 ó 1/100). Copia de Plan de Contingencia Actualizado y aprobado. Memorias Descriptivas (arquitectura, eléctrica y sanitaria) Pruebas de medición actualizadas de sistema de pozo a tierra y sistemas contra incendios. Copias del EIA, DAP y/o PAMAS	a) 82.20% b) 17.70%					25 20	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil	Vice Presidencia Regional
	4.2 Estructuras de Servicios de Telecomunicaciones y Paneles Publicitarios sobre edificaciones y aquellas que se encuentren desde el suelo. 4.2.1 Paneles Publicitarios a) Sin instalaciones Especiales b) Con instalaciones Especiales. Nota: Deberá entenderse como instalación especial aquellas estructuras y/o soporte metal, material noble u otros similares, con sistema de iluminación, con movimiento (engranaje, motores, entre otros) con sistema electromecánico para el manejo de imágenes publicitarias (instalaciones eléctricas, electrónicas y mecánicas). 4.2.2 Estructuras de servicios de Telecomunicaciones.	Igual al procedimiento 4.1 en lo que corresponda.	a) 21.50% b) 28.00%					25	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil	Vice Presidencia Regional
7	APROBACION DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA PARA CASOS DE EMERGENCIA EN LAS EMPRESAS COMERCIALES INDUSTRIALES Y DE - Planes de Contingencia Ley N° 28551	1) Solicitud dirigida al Jefe la Oficina Regional de Defensa Nacional, indicando N° de recibo de pago y fecha de emisión. 2) Pagar derecho de Trámite.	1.20%					30	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil	Vice Presidencia Regional

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA**  
 Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General

ENTIDAD: Gobierno Regional del Callao

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (% de UIT)	CALIFICACIÓN			PLAZO EN DÍAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO	
				APROBACIÓN AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN PREVIA						NO RESUELTO
					SILENCIO POSITIVO	SILENCIO NEGATIVO					
8	<b>EVALUACIÓN DE RIESGO</b> BASE LEGAL: Ley N° 19338 y sus modificatorias y ampliatorias. Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil D.S. 005-88-SGMD y sus modificatorias y ampliatorias. Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27446. Ley del Sistema Nacional de Evaluaciones del Impacto Ambiental Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades a) Informe de Evaluación b) Informe de Levantamiento de Observaciones	1) Solicitud al Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional 2) Copia del recibo de pago 3) Copia del plano de ubicación aprobado por la municipalidad 4) Padrón de socios aprobado por la municipalidad y/o similares	a) 15.60% b) 5.57%			X		25 20	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil	Vice Presidencia Regional
9	<b>DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA EN DEFENSA CIVIL</b> BASE LEGAL: D.S. 066-2007-PCM	1) Solicitud al Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional 2) Declaración Jurada de pérdida de certificado 3) Recibo de pago	0.49%		X			5	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil	Vice Presidencia Regional